

# ACTA DE ADMISION, EVALUACION, CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO DE OFERTAS

Comité de Selección del Procedimiento de Selección identificado como:  
Adjudicación simplificada N° 01-2025-MDP-CS-1

SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA CONTRATACION DE LA SUPERVISION DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL PRIMARIO DEL SECTOR BAJO CHAPURI, DISTRITO DE PASTAZA-DATEM DEL MARAÑON-LORETO.CUI N° 2289283

En la Ciudad de San Lorenzo, siendo las 15:00 horas del día 07 del mes de mayo del año dos mil veinticinco, se reunió el Comité de selección designado mediante **Resolución de Alcaldía N° 041-2025-MDP-A** para la Admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro de las ofertas presentadas electrónicamente por los postores a través del citado procedimiento de selección, para la selección de la Empresa Privada supervisora que será la responsable de la y liquidación de la obra, según el siguiente detalle:

N° Código único del  
Proyecto: 2289283

Supervisión de la obra: CMEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL PRIMARIO DEL SECTOR BAJO CHAPURI, DISTRITO DE PASTAZA-DATEM DEL MARAÑON-LORETO.

## 1.- REGISTRO DE PARTICIPANTES

Acto seguido, el comité de selección ha ingresado a la plataforma del SE@CE para verificar el registro de participantes en el que se observa el registro electrónico de los siguientes participantes validos:

N°	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de Registro	Estado
1	20603066279	SMART CONSTRUCTIONS ENGINEERING EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	03/04/2025	Válido
2	10449104027	HUERTAS JARA FELIX RUBEN	04/04/2025	Válido
3	20607718076	PAMPALIBRE S.A.C.	04/04/2025	Válido
4	20611776234	SANSON S & T S.A.C.	04/04/2025	Válido
5	20570574249	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA BRACAMOROS S.A.C	04/04/2025	Válido
6	10444590675	BRAVO SANCHEZ LUIS MIGUEL	04/04/2025	Válido
7	10294564662	VALENZUELA SALAS ANTONIO	04/04/2025	Válido
8	20612312835	AGAMI INGENIEROS S.A.C.	05/04/2025	Válido
9	20546341888	CORPORACION SAGITARIO E.H. S.A.C	05/04/2025	Válido
10	20600022955	DANILKA CONSULTORIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	07/04/2025	Válido
11	20600051254	TAKESHI S.A.C.	07/04/2025	Válido
12	20601457025	MARGER CONSULTORES CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	08/04/2025	Válido
13	10200246701	CAMARGO VELIZ JESUS SIMON	09/04/2025	Válido
14	20572170731	E Y C ENGINEERING & CONSTRUCTION E.I.R.L.	09/04/2025	Válido
15	10427719427	BUSTAMANTE TARRILLO ELIO ABAD	09/04/2025	Válido

## 2.- PRESENTACION DE OFERTAS

Los participantes presentaron su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23.59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contengan los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases, los siguientes postores:

N°	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de Registro	Estado
1	10449104027	CONSORCIO HALCON II	11/04/2025	Válido
2	10444590675	CONSORCIO SUPERVISOR CHAPURI	11/04/2025	Válido
3	10200246701	CAMARGO VELIZ JESUS SIMON	11/04/2025	Válido

El presidente del comité de selección, da inicio al acto privado, haciendo unas precisiones sobre los alcances de la normativa de contrataciones del estado al requerimiento siguiente:

Anotar que la Ley es la norma que desarrolla el citado precepto constitucional y, conjuntamente con su reglamento y las demás normas de nivel reglamentario emitidas por el OSCE, constituye la normativa de contrataciones del estado y en ese aspecto debe indicarse que de acuerdo a lo establecido en el literal b) del artículo 8º de la Ley, "el **área usuaria** que es **la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación** que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza **la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad** por lo que, dentro de las funciones que corresponden al área usuaria de la contratación se encuentran: i) la formulación del requerimiento; y, ii) la verificación de las contrataciones efectuadas.

En relación con lo señalado líneas arriba, debe mencionarse que el artículo 16º de la Ley, concordado con el artículo 29º del Reglamento, establecen que corresponde al área usuaria de la entidad formular el requerimiento de los bienes, servicios u obras a contratar, y definir en las especificaciones técnicas, términos de referencia o **expediente técnico**-según corresponda-, la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que esta debe ejecutarse. en ese contexto, se advierte que el área usuaria de la entidad es la responsable de la adecuada formulación del requerimiento de bienes, servicios u obras según corresponda-; debiendo asegurar la calidad técnica de la contratación y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. por tanto, la definición del requerimiento es facultad y responsabilidad de la entidad, en atención al mejor conocimiento de las necesidades que pretende satisfacer, lo cual incluye las especificaciones técnicas y/o términos de referencia y/o **expediente técnico de obra** ello a fin de cumplir la finalidad pública de contratación. Así mismo la acotada normativa precisa que **el requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios.**

Seguidamente realiza un recuento del detalle de los postores que presentaron sus ofertas de manera electrónica, en el día y hora señalada en el cronograma siendo, la misma que es descargada de acuerdo al siguiente detalle:

## 3.- REVISION Y ADMISION DE OFERTAS

**El Comité de Selección realiza la apertura en forma electrónica del contenido de las ofertas presentadas, realizándose la verificación de la presentación correcta de la documentación requerida en la sección específica de las bases integradas definitivas de conformidad con el numeral 73.2 y 73.3 del Art. 73 del RLCE aprobado con el D.S. N° 344-2018-EF, vigente en la fecha de la convocatoria del presente procedimiento.**

El comité procedió a la Revisión, admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de buena pro de las ofertas electrónicas presentadas por los postores, se observa documentos con error material y omisión de un postor, siendo el siguiente:

<b>POSTOR</b>	<b>OBSERVACION</b>
CONSORCIO HALCON II	EN EL ANEXO 5 PROMESA DE CONSORCIO, falta legalizar las firmas de los representantes de los consorciados

En virtud a ello y de acuerdo al numeral 60.1 del artículo 60° del RLCE, (...) "DURANTE EL DESARROLLO DE LA ADMISION, EVALUACION Y CALIFICACION, EL ÓRGANO A CARGO DEL PROCEDIMIENTO SOLICITA A CUALQUIER POSTOR QUE SUSBSANE ALGUNA OMISION O CORRIJA ALGUN ERROR MATERIAL O FORMAL DE LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS, SIEMPRE QUE NO ALTEREN EL CONTENIDO ESENCIAL DE LA OFERTA"

El Comité de selección acuerda por unanimidad lo siguiente:

- 1.- Otorgar el plazo PARA SUBSANAR DE 01 DIA hábil al postor CONSORCIO HALCON II.
- 2.- Registrar en el SEA@CE la subsanación de los postores.

Sin otro asunto que tratar, siendo las 16:00 horas del día 07 de mayo del año 2025, se dio por concluido el acto, firmando los presentes en señal de conformidad,

**Firmado en físico**

---

**KELY YANINA TINOCO LOZADA**  
**Presidente**

**Firmado en físico**

---

**JOANY CEVALLOS SALAZAR**  
**Primer Miembro**

**Firmado en físico**

---

**ERICK ROY BEDOYA TAMABI**  
**Segundo Miembro**

**ACTA DE REVISION DE LA ADMISION**  
**Comité de Selección del Procedimiento de Selección identificado como:**  
**Adjudicación simplificada N° 01-2025-MDP-CS-1**

**SERVICIO DE CONSULTORIA DE OBRA PARA LA CONTRATACION DE LA SUPERVISION DE OBRA DEL PROYECTO DE INVERSION PUBLICA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL PRIMARIO DEL SECTOR BAJO CHAPURI, DISTRITO DE PASTAZA-DATEM DEL MARAÑON-LORETO.CUI N° 2289283**

En la ciudad de San Lorenzo, siendo las 12:00 horas del día 9 del mes de mayo del año dos mil veinticinco, se reunió el Comité de selección designado mediante **Resolución de Alcaldía N° 041-2025-MDP-A** para la Admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro de las ofertas presentadas electrónicamente por los postores a través del citado procedimiento de selección para continuar con la etapa correspondiente del procedimiento de selección:

El Comité de Selección da inicio de la sesión:

El Comité de selección revisa en el SE@CE la subsanación del postor CONSORCIO HALCON II, visualizando que subsanado su oferta.

N°	DOCUMENTACION DE PRESENTACION OBLIGATORIA	CONSORCIO HALCON II	CONSORCIO SUPERVISOR CHAPURI	CAMARGO VELIZ JESUS SIMON
a.1	Declaración jurada de datos del postor. <b>(Anexo N° 1)</b>	Cumple	Cumple	Cumple
a.2	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	Cumple	Cumple	Cumple
a.3	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. <b>(Anexo N° 2).</b>	Cumple	Cumple	Cumple
a.4	Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. <b>(Anexo N° 3).</b>	Cumple	Cumple	Cumple
a.5	Declaración jurada de plazo de prestación del servicio de consultoría de obra. <b>(Anexo N° 4).</b>	Cumple	Cumple	Cumple
a.6	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. <b>(Anexo N° 5)</b>	No Cumple	Cumple	No Aplica
<b>Condicion de la oferta</b>		<b>No Admitida</b>	<b>Admitida</b>	<b>Admitida</b>

**NOTA:** CONSORCIO HALCON II integrado por FELIX RUBEN HUERTAS JARA CON RUC N° 10449104027 Y CESAR AUGUSTO SANCHEZ CARDENAS CON RUC N° 10292679675, de lo revisado en el ANEXO 5 Y EL ANEXO 7 se observa que a folios 0010-0584 Y 002 del Anexo N° 06 suscribe el representante común del consorcio la declaración jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV, A FIN DE ACOGERSE al beneficio de la exoneración del IGV PREVISTO EN LA Ley 27037, sin embargo, vistos el RNP del folio 0013 de la oferta consigna el domicilio del consorciado HUERTAS JARA FELIX RUBEN CON RUC N° 10449104027 en PIURA-PIURA-CASTILLA y visto el RNP del folio 0014 de la oferta consigna el domicilio del consorciado SANCHEZ CARDENAS CESAR AUGUSTO con RUC N° 10292679675

AREQUIPA-AREQUIPA-JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO. De acuerdo a la nota importante del ANEXO 7 de las bases integradas dice: ... "CUANDO SE TRATE DE CONSORCIOS ESTA DECLARACION JURADA SERA PRESENTADA POR CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL CONSORCIO, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio...".

asi mismo, El Comité de Selección revela que el consorcio Halcón II no cumple con las condiciones para el beneficio de la exoneración de acuerdo a lo estipulado en la Ley N° 27037-Ley de promoción de la inversión en la Amazonia, sin embargo, el representante común del CONSORCIO HALCON II suscribe el Anexo 7 – DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACION DEL IGV, adjuntando en el folio 585 al 588 el CIR-COMPROBANTE DE INFORMACION REGISTRADA donde consigna la información general del contribuyente del consorcio en mención de fecha 02/04/2025.

De acuerdo al tercer párrafo de los literales c) REQUISITOS del Artículo 2, del Reglamento de las disposiciones tributarias contenidas en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia aprobado con D.S. N° 103-99-EF dice : --"Las empresas que inicien operaciones en el transcurso del ejercicio consideraran cumplido este requisito siempre que al ultimo dia del mes de inicio de operaciones , el valor de los activos fijos en la amazonia, incluidos las unidades por recibir sea igual o superior al 70% (setenta por ciento) . Si a dicha fecha el valor de los activos fijos en la Amazonia no llegara al porcentaje indicado, el sujeto no podrá acogerse a los beneficios establecidos en la Ley por todo ese ejercicio..." Y el literal d) PRODUCCION del mismo Reglamento dice: ....." Tratándose de servicios o contratos de construcción, se entenderá por producción la prestación de servicios o la ejecución de contratos de construcción en la Amazonia, según corresponda.

Las Empresas que inicien operaciones en el transcurso del ejercicio consideraran cumplido este requisito siempre que a partir del primer mes no tengan producción fuera de la amazonia. En caso contrario, no podrán acogerse a los beneficios establecidos en la Ley por todo este ejercicio. Se considera iniciada las operaciones con la primera transferencia de bienes, prestación de servicios o contratos de construcción, a título oneroso

Conforme a los dos párrafos precedentes, el Comité de Selección concluye que el CONSORCIO HALCON II no cumple con el numeral 3 y 4 del anexo 7 de las bases integradas, suscrito por el Representante Común del CONSORCIO HALCON II al no cumplir con el literal c) y d) del Artículo 2 del REGLAMENTO DE LAS DISPOSICIONES TRIBUTARIAS CONTENIDAS EN LA LEY N° 27037, LEY DE PROMOCION DE LA INVERSION EN LA AMAZONIA aprobado con D.S. N° 103-99-EF.

El Comité de Selección acuerda que el postor no goza del beneficio de la exoneración del IGV, debido a que en el presente ejercicio fiscal, el CONSORCIADO, FELIX RUBEN HUERTAS JARA con RUC N° 10449104027 ha ejecutado prestaciones de servicios fuera de la amazonia, ejecutando el contrato N° 006-2025-MTC/20.2 firmado el 17 de enero del 2025 por un plazo de ejecución de 45 días calendarios para la ejecución del servicio de Consultoría: EVALUACION PERICIAL A LOS INFORMES TECNICOS DEL CONTRATISTA DENOMINADO I) SOBRE LOS EVENTOS GENERADORES DE RETRASO QUE LLEVARON A QUE EL PROYECTO CULMINE EN ABRIL DEL 2021, SIENDO QUE DICHO RETRASO FUE JUSTIFICADO PARA EL CONTRATISTA; II) SOBRE LAS CAUSAS Y EFECTOS ECONOMICOS DE LA MAYOR PERMANENCIA DE LOS EQUIPOS EN EL PROYECTO OCURRIDOS DURANTE LA EJECUCION DE LA OBRA"

**EL ANEXO 5- del folio 0010 - PROMESA DE CONSORCIO, NO CUMPLE LO INDICADO EN LA DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD** – Participación de Proveedores en Consorcio en

las Contrataciones del Estado" al no precisar la obligación de indicar cual de los integrantes del consorcio será responsable de acreditar la experiencia en la especialidad.

El Comité de Selección acuerda por Unanimidad NO ADMITIR la oferta del postor CONSORCIO HALCON II.

#### 4.- CALIFICACION DE OFERTAS

CRITERIOS DE EVALUACION	Puntajes Max. Min.	JESUS SIMON CAMARGO VELIZ		CONSOSRCIO SUPERVISOR CHAPURI	
		Propuesta	Punt.	Propuesta	Punt.
<b>A.- EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</b>					
Monto facturado acumulado >= 1 vez el valor referencial	60/0	S/ 760,082.70	60.00	S/ 589,456.54	60.00
<b>B.- METODOLOGIA PROPUESTA</b>	<b>40 / 0</b>				
EVALUACION					
Se evaluará la metodología propuesta por el postor para la ejecución de la consultoría de obra, cuyo contenido mínimo es el siguiente: 1.- PLAN DE TRABAJO DE LA SUPERVISION DE LA OBRA - Generalidades - Relación de Actividades - Programación GANTT y CPM - Matriz de responsabilidades. 2.- DESCRIPCION DE LOS PROCEDIMIENTOS DE ACTIVIDADES DE SERVICIO DE SUPERVISION - Actividades previas al inicio de la Supervisión. - Actividades durante el servicio de Supervisión de obra. - Actividades durante el periodo de recepción y liquidación de obra. 3.- CONTROL DE EJECUCION DE OBRA - Control de Calidad Técnica de obra. -Control de Plazos de ejecución de obra. - Control Económico de la Obra. 4.- DESCRIPCION DE LAS ACTIVIDADES DE CONTROL PARA LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL - Descripción de normas que se aplican durante la supervisión. - Control de las medidas de seguridad e higiene ocupacional - Manejo de Desperdicios. - Salud Ocupacional. 5.- MEDIDAS DE MITIGACION DE IMPACTO AMBIENTAL -Medidas de mitigación, reparación de impactos ambientales. - Compensación de impactos ambientales					
		Desarrolla	40	Desarrolla	40
<b>Total, puntaje técnico</b>			<b>100</b>		<b>100</b>
<b>Puntaje mínimo 80 puntos</b>		<b>califica</b>		<b>califica</b>	

## 5.- EVALUACION DE OFERTAS

Determinada la calificación de ofertas y conforme lo establecido en el numeral 82.2 y 82.3 del Artículo 82 de RLCE, El Comité de selección procedió a realizar la evaluación técnica de las ofertas en atención a descrito por el literal A, B Y C del capítulo IV de la Sección Especifica de las Bases Integradas Definitivas, cuyo detalle de evaluación es el siguiente:

## 6.- APERTURA Y EVALUACION DE LAS OFERTAS ECONOMICAS

De conformidad con el Art. 83 del Reglamento y luego de la evaluación técnica realizada a los postores quienes se encuentran aptos para la evaluación de su oferta económica, se procede con la apertura de sus ofertas económicas, determinándose el mejor puntaje total y el orden de prelación, conforme al siguiente resultado:

<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (<b>Anexo N° 6</b>).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>I = Oferta          Pi = Puntaje de la oferta a evaluar          Oi = Precio i          Om = Precio de la oferta más baja          PMP = Puntaje máximo del precio  <b>100 puntos</b></p>
---	---

Valor Referencial (VR)	Límite Inferior		Límite Superior	
	Con IGV	Sin IGV	Con IGV	Sin IGV
329,751.11	S/ 296,775.99	S/ 251,505.08	S/ 362,726.22	S/ 307,395.10

CRITERIOS DE EVALUACION ECONOMICA	PUNTAJES MAXIMOS	JESUS SIMON CAMARGO VELIZ		CONSORCIO SUPERVISOR CHAPURI	
		Propuesta	Puntaje	Propuesta	Puntaje
Total, Puntaje Técnico	100		100		100
Puntaje técnico ponderado	80.00		80		80
<b>Total, puntaje económico</b>	100	Con IGV		SIN IGV	
$\frac{P_i = O_m \times pmp}{O_i}$	90% 296,775.99 110% 362,726.22	<b>Rechazado</b>	0.00	279,448.00	20.00
<b>PUNTAJE ECONOMICO PONDERADO</b>					
Puntaje Total: $PTP_i = c_1 PT_i + c_2$ Ponderaciones: Donde C1 = 0.80/C2=0.20 C1 + C2 = 1					
Anexo N° 7-Beneficio de exoneración del IGV		NO		SI	

<b>TOTAL, PUNTAJE</b>		<b>80</b>	<b>100</b>
<b>ORDEN DE PRELACION</b>		<b>2</b>	<b>1</b>

**7.- OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**

En ese sentido habiéndose definido la oferta ganadora y en virtud al numeral 6 de la presente acta, el presente Comité de Selección procede a otorgar la buena pro al :

POSTOR : CONSORCIO SUPERVISOR CHAPURI, INTEGRADO POR:  
1. CHAVEZ POMA JUAN JOSE – RUC 10182252137  
2. BRAVO SANCHEZ LUIS MIGUEL-RUC 10444590675

OFERTA : S/ 279,448.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100 SOLES) SIN I.G.V.

No habiendo otros puntos que tratar, los miembros del comité de selección dan por concluido la sesión, procediéndose a redactar el presente, la misma que fue leída, aprobada y suscrita en señal de conformidad.

**Firmado en físico**

\_\_\_\_\_  
**KELY YANINA TINOCO LOZADA**  
**Presidente**

**Firmado en físico**

\_\_\_\_\_  
**JOANY CEVALLOS SALAZAR**  
**Primer Miembro**

**Firmado en físico**

\_\_\_\_\_  
**ERICK ROY BEDOYA TAMABI**  
**Segundo Miembro**